EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.038**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 2
OC-020-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.S
C.C-NIT:	901.676.254-3
OBJETO:	"MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS NOVEINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($492.662.934)
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
AMPLIACION No 1	TRECE (13) DIAS
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 1	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2025
AMPLIACION No 2	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 2	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025
ADICION No 1	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($189.821.622).
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 682.484.556)

Entre los suscritos, a saber: la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ – EAG, entidad descentralizada del orden territorial, representada legalmente por el doctor WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Gerente y Representante Legal, de una parte; y de otra, el CONTRATISTA ya plenamente identificado en el contrato principal, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 02, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDO

Que, entre El Municipio de Guatapé y la Empresa Autónoma de Guatapé, se suscribió contrato con el fin de realizar el : “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 010-2025 "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOSPARA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPE".

Que, derivado del contrato entre el Municipio de Guatapé y la Empresa Autónoma de Guatapé se suscribió contrato de obra con objeto: “MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”, con SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.S con nit 901.676.254-3.

Que se suscribió Otrosí N°1 teniendo en cuenta que el contratista, mediante comunicación formal del 29 de agosto de 2025, solicitó prórroga del plazo contractual, manifestando que, por razones ajenas a su voluntad, se han presentado demoras en los planes de importación de algunos equipos necesarios para dejar 100% operativa la cámara bioespectral y sensotermica DS-2TD6237-50H4L/W, por lo cual se suscribió otrosí N° 1, ampliando el plazo del contrato en un termino de quince (15) días más, es decir hasta el día quince (15) de Septiembre de 2025.

Que posteriormente, el Municipio de Guatapé prorrogo y adiciono mediante Otrosí N°2 el contrato interadministrativo del cual ser derivo el presente proyecto teniendo en cuenta lo siguiente:

“Tras un análisis conjunto entre las autoridades locales, el equipo técnico de vigilancia y el Centro de Monitoreo, se ha identificado que existen zonas del municipio con alta afluencia de público, actividades comerciales y turisticas, que

requieren una atención prioritaria en materia de videovigilancia. Entre estos sectores se encuentran el Puente Colgante, La Sonadora, el Muelle Único, el Malecón y el mismo Centro de Monitoreo, los cuales presentan necesidades tanto de instalación de nuevas cámaras como de mantenimiento y actualización de las ya existentes. En particular, el "Puente Colgante" y Vereda "La Sonadora™ se repiten constantemente en los reportes como zonas críticas en materia delictiva, lo que evidencia su importancia dentro del sistema de seguridad municipal.

Adicionalmente, en varios de estos puntos existen equipos previamente instalados, algunos de ellos entregados el día 12 de agosto del 2025 por la Gobernación de Antioquia mediante el Contrato No. 352-2025, aliado contratista ELEPHAS; que requieren ser incorporados al sistema actual mediante procesos de mantenimiento correctivo, ajuste técnico o modernización, para asegurar su funcionamiento dentro de los estándares exigidos por el sistema centralizado. Asimismo, el Centro de Monitoreo requiere una ampliación en su capacidad operativa y técnica para responder eficientemente a la cobertura de los nuevos puntos incluidos.

Por tanto, la adición al contrato busca ampliar la cobertura del sistema CCTV con la instalacion de nuevas camaras, realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las camaras existentes, integrar todos los dispositivos al sistema de monitoreo central garantizar el suministro de componentes tecnológicos complementarios (corno fuentes de poder, cableado, gabinetes, baterías, etc.), y asegurar el soporte técnico necesario para el funcionamiento continuo y eficiente de la red de vigilancia.

Esta ampliación del alcance contractual permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de riesgo o inseguridad, optimizar el control del orden público en sectores estratégicos del municipio, reducir hechos delictivos y fortalecer la percepción de seguridad tanto de los residentes como de los visitantes. Con la implementación de estas acciones, se consolidará un sistema de monitoreo moderno, eficiente y alineado con los objetivos de seguridad ciudadana del municipio.

En consecuencia, la adición al Contrato Interadministrativo 010-2025, responde a necesidades reales identificadas durante la ejecución del mismo, y se orienta al cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la seguridad pública del municipio de Guatapé".

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere suscribir Otrosí N°2 prorrogando el plazo del contrato por un termino de un (01) mes y quince (15) días más, es decir hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, además de la adición de recursos por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL

SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($189.821.622), con el fin de dar cumplimiento eficaz al objeto contractual durante la ampliación solicitada.

Que conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 47 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente procedente introducir modificaciones al contrato en curso, siempre que estas se sustenten en causas objetivas, razonables y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, respetando en todo momento los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado (C.E., Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Exp. 16.530 y Sentencia del 25 de abril de 2013, Exp. 21.060) que la prórroga contractual constituye un mecanismo legítimo para salvaguardar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se acredite la necesidad objetiva de garantizar la satisfacción del interés general, la eficiencia administrativa y la protección del patrimonio público.

Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

Que en este caso concreto se advierte que la prórroga y adición resultan idóneas, necesarias y proporcionales, en cuanto busca garantizar la entrega efectiva de los insumos, evitando un eventual detrimento patrimonial y asegurando la satisfacción plena de los beneficiarios del proyecto.

RESUELVEN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo contractual en UN (01) MES Y QUINCE (15) días calendario, contados a partir del vencimiento inicialmente pactado, de modo que el nuevo término de ejecución se extenderá hasta el día TREINTA Y UNO (31) de octubre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA-ADICION PRESUPUESTAL: las partes acuerdan adicionar el contrato CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($189.821.622), quedando el valor total en SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 682.484.556)Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($256.689.134).

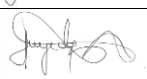
CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los anteriores recursos serán con cargo al registro presupuestal 321 del 15 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC 020-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA QUINTA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Para constancia, se firma en Guatapé a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		15/09/2025
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente Técnico		15/09/2025
	Diego Fernando López A Subgerente Financiero		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		15/09/2025